21.27 CDTI. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COVID PARA FACILITAR LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS CDTI

03 de Junio de 2021
El CDTI en su Consejo de Administración ha aprobado la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Medidas de flexibilidad para las pymes en los reintegros de principal de ayudas reembolsables con vencimientos comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2021

Ante la situación de excepcionalidad provocada por el COVID-19, se ha acordado **eximir a las empresas PYMES beneficiarias de ayudas otorgadas por CDTI en forma de préstamo del pago de los intereses de demora** sobre las cuotas de principal comprendidas entre el 1 de abril de y el 31 de diciembre de 2021, siempre que el pago de la amortización correspondiente se realice en un **plazo máximo de 15 meses desde su vencimiento.**

Esta medida entró en vigor el 5 de abril de 2021, de forma que las PYMES que cumplan los requisitos puedan solicitar acogerse a la misma desde el 5 de abril hasta el 15 de diciembre de 2021.

2. Ampliación de plazos de amortización para las ayudas de I+D e Innovación

2.1. Que el plazo máximo del periodo de amortización en los proyectos de I+D e I+D Transferencia Cervera pase de 7 o 10 años a 10 o 15 años, a elección de la empresa en el proceso de solicitud y manteniendo el resto de las condiciones.

2.2. Que el plazo máximo del periodo de amortización de la Línea Directa de Expansión (LICA) pase de 7 años a 9 años, manteniendo el resto de las condiciones de la ayuda.

2.3. Que el plazo máximo del período de amortización de la Línea Directa de Innovación (LIC) de 3 años a un tipo de interés de Euribor 1 año + 0.20% o a 5 años a Euribor a 1 año + 1,20% pase a 4 o 6 años, a Euribor 1 año más 0,20% y 1,20% respectivamente, manteniendo el resto de condiciones de la ayuda y a elección de la empresa en el proceso de solicitud.

Esta medida entró en vigor el 5 de abril de 2021. No podrá aplicarse retroactivamente a las ayudas ya concedidas si bien podrá resultar aplicable, a instancias de la empresa, a las solicitudes que se encuentren en fase de evaluación.

Para cualquier consulta o ampliación de información, contacten directamente con AFM CLUSTER (Tlf.: 943 30 90 09 - email: afm@afm.es)